

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

OFICINAS: REINA, 4, 2.º

12 PSETAS AL AÑO

FUNDADOR: D. ENRIQUE RUIZ DE SALAZAR

SUMARIO

DE ACTUALIDAD.—Los consumos.—Versículo en la letanía.—Petición justa.—Protesta enérgica.—De Madrid: Dimisión sentida. Los niños en el teatro.—Información científica.—Orónica de oposiciones (Sevilla).

DE PEDAGOGIA.—Ejercicios escolares.

LEGISLACION Y CONSULTAS.—Permisos para faltar a la escuela: pueden seguir concediéndose las juntas locales.—Concurso único: computación de estudios para la preferencia. (V. F. A.).

SECCION OFICIAL.—Índice de la «Gaceta».—Estudios en el extranjero: Real decreto de 8 de mayo referente a concesión de subvenciones al profesorado y pensiones a los alumnos y a los obreros alumnos de todos los centros de enseñanza oficial, dependientes de este ministerio, para ampliación de estudios en el extranjero.—Escuelas normales; Real orden de 28 de mayo disponiendo se anuncien a traslación una plaza de profesor numerario de la normal de maestros de Huesca y otra de igual clase de la de Alicante.—Expedición de títulos administrativos: Orden de 14 de marzo negando la expedición de título administrativo a un maestro auxiliar de escuelas graduadas, hasta tanto no obtenga su nombramiento de maestro de una escuela de la misma población en forma legal.

JUNTAS PROVINCIALES.—Anuncios de las de Madrid y Huelva.

BOLETINES OFICIALES.—Salamanca y León.

PROPUESTAS.—Concurso único de Navarra, Salamanca y Santander.

NOMBRAMIENTOS.—Subsecretaría, Central, Barcelona, Salamanca, Oviedo y Granada.

SECCION BIBLIOGRAFICA.—«Los trabajos manuales escolares y su aplicación en España», por J. Bastinos.—«L'enseignement des travaux manuels dans les écoles normales», par MM. Grandchamp et Jayot.

NOTICIAS, CRONICA GENERAL Y CORRESPONDENCIA.

DE ACTUALIDAD

LOS CONSUMOS

El Senado se ha constituido y comienza la labor parlamentaria. El primer proyecto de ley sometido a las Cortes por el gobierno ha sido el llamado de Administración local. Era éste uno de los más pomposos anuncios del gobierno; una de las promesas revolucionarias, radicales, urgentes. Había de ser un ataque rudo al caciquismo, a los grandes vicios de nuestra administración, a las corruptelas legendarias que corren nuestros organismos municipales. Era, según tales anuncios, un lazo para atar alcaldes poco escrupulosos y para cazar concejales anchos de conciencia y de bolsillo.

Una reforma de esta clase, al tocar a los organismos municipales, no podía menos de

afectar a la primera enseñanza y a los maestros.

Hemos visto el proyecto de bases. Es largo, muy largo, y es además, a nuestro juicio, confuso y caótico. Lealmente declaramos que al escribir estas líneas no hemos formado juicio exacto del proyecto; que no vemos claras las relaciones entre la reforma y la enseñanza. Con más tiempo estudiaremos el asunto y expondremos nuestra opinión.

Mas para condenar el proyecto nos basta saber que los ayuntamientos tendrán más libertad que ahora en el reparto de la contribución de consumos. Esto es suficiente para demostrar que ese proyecto es malo; que ese proyecto, lejos de acabar con el caciquismo, le dará armas y vida, servirá para que el caciquismo prospere.

Es preciso no conocer la vida en los pueblos; hace falta no saber una palabra de los abusos, de las persecuciones, de los atropellos, de las iniquidades que se cometen contra muchos maestros en el reparto de esa contribución odiosa, para dejar al arbitrio de los ayuntamientos la distribución del impuesto de consumos. Hay que ser ciego de remate para hablar de una ley contra el cacique y dejar en sus manos esa arma poderosa, tremenda. ¡Buena manera de atacar el caciquismo municipal!

No entran en el programa de EL MAGISTERIO ESPAÑOL más cuestiones que las de enseñanza y las que con ella y con los maestros están ligadas muy íntimamente. Por esta causa no hemos de entrar a discutir la posibilidad ó imposibilidad de suprimir esa contribución, que tantas protestas origina y tantas alteraciones produce en el orden público. Es el impuesto más aborrecido y más aborrecible. Se mantiene, porque los gobiernos no hallan medio práctico de sustituirle con otro que produzca los mismos ingresos.

Mas si la contribución ha de subsistir, es preciso hacerla lo más equitativa, lo más suave posible, y para ello no es tolerable, ni es posible que su reparto esté a merced, al completo arbitrio de los ayuntamientos. Eso será, en la mayor parte de los pueblos, esclavizar al maestro. Ahora, que hemos conseguido arrancar de los caciques el arma que tenían retrasando el pago del sueldo, se les quiere dar facultades, que en manos de alcaldes y secretarios, servirá

para quedarse con el sueldo del maestro ¡Será un arma legal para consumir despojos!

Antes, el alcalde que quería, nos sitiaba por hambre; mas al hacerlo se exponía a multas y castigos. Ahora, si prosperasen esas facultades omnímodas, el alcalde podrá hacer casi lo mismo, sin responsabilidad ni peligro alguno. Bastará repartir el impuesto de consumos cargando al maestro la cantidad que le venga en gana. Con un poco de esa malicia socarrona de los secretarios y alcaldes rurales, será fácil hallar el medio ó el pretexto para quitarle al maestro de esa manera y con toda legalidad, la mitad ó más de su sueldo.

Eso no puede prosperar. Sospechamos mucho que de ese proyecto no saldrá ley alguna; que fracasará en las Cortes, como tantos otros. Mas por si acaso, nosotros damos la voz de alerta en este punto concreto.

Nuestros lectores saben que reiteradamente hemos estudiado en estas columnas esa cuestión de consumos en relación con nuestros compañeros. Es asunto de vital interés para la clase, y es preciso aprovechar toda ocasión en que se toque a la organización municipal, para lograr la necesaria independencia.

Mientras exista ese impuesto y mientras se aplique para cobrarlo el sistema vicioso del reparto, hay que procurar una reforma, una regla, una disposición que fije el máximo que se puede recargar al maestro en relación con su sueldo. Eso es lo menos que podemos pedir, pues lo equitativo sería la exención.

Lo que en ninguna forma puede tolerarse, es que venga una ley y nos deje peor de lo que estamos, y ese peligro corremos ahora.

Versículo en la letanía

Con decreto del 22 de abril último ha mandado la sagrada congregación de Ritos, que en adelante se añada en las letanías de Nuestra Señora el versículo: *Mater bonæ Consilii, ora pro nobis*, Madre del buen consejo, rogad por nosotros.

El nuevo versículo se ha de añadir después del de *Mater admirabilis*.

De esperar es que los fieles todos, y especialmente los españoles, acogerán con muestras de singular agrado esta nueva invocación de la Madre de Dios.

EJERCICIOS ESCOLARES

Prescindiendo de los experimentos de física y algunos de química recogidos por varios escritores, y que se han hecho vulgares, hay otros ejercicios que á diferentes ciencias pertenecen, y que empleados en sazón oportuna pueden no solamente iniciar á los niños en determinados conocimientos, sino también dárselos positivos y muy importantes sobre diversos ramos del saber, y como ejemplo trataremos hoy de dos, creyendo que serán del agrado de los que recorran estas líneas.

Uno de los entretenimientos que deben utilizarse para que los niños encuentren menos árido el estudio de la Geografía, cada vez más importante, pero cada vez más molesto, si no se acude á ciertos expedientes hoy en uso, es el de los *mapas rompe-cabezas* y el de los denominados *mudos*. Consisten, como saben nuestros lectores, aquél en presentar á los niños, no el mapa completo de un país, sino trozos del mismo separados, aunque con nombres de mares, cordilleras y ríos, como también de pueblos, para que á la vista de otro mapa bien dispuesto, ó mediante lo que se haya explicado acerca de los límites, reconstruyan la carta. El segundo consiste en presentar ésta completa, y aun con indicación de pueblos, de ríos y montes, pero sin los nombres que llevan, á fin de que el alumno supla por sí mismo estas faltas. Ambos procedimientos son de reconocida utilidad en la enseñanza de la Geografía política ó descriptiva, y lo serían también cuando se aplicasen á la astronómica. Es difícil que los niños se formen idea de las convenciones en que se funda la formación de los mismos sobre el terreno en grandes patios ó jardines, con lo que, al mismo tiempo que se les proporciona diversión, se les instruye en muy útiles conocimientos y sin extraordinario trabajo.

El último procedimiento, entre nosotros poco usado, lo es mucho en el extranjero y con resultados sorprendentes. Nosotros deseáramos verlo planteado en las escuelas de instrucción primaria, al menos en lo que se refiere al conocimiento de la península que habitamos, extendiéndolo para los alumnos más aprovechados al conocimiento de Europa.

También recomendamos otro procedimiento; el de ejercitar á los alumnos en viajes proyectados ó imaginarios, haciéndoles indicar el más breve camino de una provincia á otra y de una á otra ciudad, observando luego cuál es el que por carreteras ó por ferrocarriles se ha trazado y por qué causas principales.

PROTESTA ENÉRGICA

Nos la envía nuestro distinguido compañero D. Martín Alonso Ramos, maestro de Villamor de los Escuderos, contra las palabras pronunciadas en reciente discusión por el diputado republicano Sr. Costa. El exceso de original nos impide publicar el trabajo de nuestro compañero.

DE MADRID

Dimisión sentida.—El delegado regio de primera enseñanza de Madrid, D. Joaquín Ruiz Jiménez, ha presentado la dimisión con carácter irrevocable, del cargo que tan á satisfacción de los maestros y con tanto fruto para la enseñanza venía desempeñando.

Los maestros de Madrid, que en la gestión del Sr. Ruiz Jiménez tenían fundadas esperanzas de mejora, han sentido vivamente esta dimisión. Afortunadamente, las causas de la dimisión son ajenas á las cuestiones de enseñanza, y el Sr. Ruiz Jiménez, que es hombre de carácter y de convicciones, no ha de dejar por eso de defender la causa de los maestros con su elocuencia y energía.

Por su parte, los maestros de Madrid, conservarán gratísimo recuerdo del señor Ruiz Jiménez, que tantas simpatías ha despertado en poco tiempo con sus fecundas iniciativas en favor de la escuela.

Los niños en el teatro.—La tarde del jueves fueron invitados los niños de las escuelas públicas de Madrid á la función celebrada en el teatro-circo de los Jardines del Buen Retiro.

La empresa había ofrecido mil asientos, y el Sr. Ruiz Jiménez hizo correr las invitaciones á los maestros, si bien por premura del tiempo no pudieron llegar con oportunidad á todas las escuelas.

Los niños que tuvieron la fortuna de asistir se divertieron lo indecible, y, seguramente, no olvidarán en mucho tiempo las agradables impresiones recibidas en la fiesta.

Agradecemos á la empresa de los Jardines del Buen Retiro la atención que ha tenido para los niños de las escuelas públicas.

Petición justa

La Asociación de maestros del partido de Inca (Baleares), ha dirigido al señor ministro de Instrucción pública razonada instancia, pidiendo que presente á las Cortes un proyecto de ley dotando á las escuelas de locales propios y adecuados, y á los maestros de sueldo proporcionado á las necesidades modernas. No puede darse petición más justa. La cuestión es que sea atendida.

LEGISLACIÓN Y CONSULTAS

Permisos para faltar á la escuela: *pueden seguir concediéndolos las juntas locales.*

CONSULTA.—«Según las instrucciones de su Almanaque, pág. 22, las juntas locales pueden conceder á los maestros quince días de permiso; pero viene la real orden de 16 de febrero, y según ella «las licencias á los maestros se aprobarán por el rectorado del distrito». Como según el Diccionario, *permiso* es sinónimo de *licencia*, sostienen muchos que esa real orden ha quitado á las juntas locales la facultad de conceder permisos.

Si desea saber su autorizada opinión. (E. V).

CONTESTACIÓN.—Las juntas locales continúan con la facultad de dar *permisos* hasta de quince días. Y continúan con esa facultad, 1.º, porque se la concedió un real decreto y no se la puede quitar una real orden; 2.º, porque aunque *permiso* y *licencia* sean en el fondo una misma cosa, el decreto de 25 de septiembre establece entre ellas diferencia substancial para los efectos legales.

Veámoslo: Dice el art. 28 del real decreto de 2 de septiembre de 1902.

«Las juntas locales podrán conceder hasta quince días de *permiso á los maestros para faltar á la escuela*, indicando la causa en el oficio de concesión. No será válido ningún permiso que no se haya otorgado por escrito por la junta local.

Si el maestro *solicitar licencia*, fundado en alguno de los casos previstos en la legislación vigente, lo hará forzosamente por conducto de la junta local, quien la transmitirá á la provincial con su informe. En las licencias que se pidan por causa de enfermedad informará, además, por separado el vocal médico, previo reconocimiento.

Todo permiso que vaya seguido de petición de licencia quedará anulado, y se entenderá que comenzó á hacer uso de ésta, caso de ser concedida, en el día que comenzó á utilizar aquél.

«Si el permiso va seguido de petición de licencia... ¿No se vé aquí bien clara la diferencia que entre uno y otro se establece?»

El *permiso* es una autorización que la junta local concede en casos urgentes, repentinos, inaplazables, y lo concede sin trámite alguno, sin más que la petición verbal del maestro y con la formalidad de concederlo por escrito para evitar abusos. Y es simplemente para *faltar á la escuela* todo lo más por quince días.

Si el permiso va seguido de petición de licencia—lo cual revela que para el legislador son cosas distintas la una del otro—el primero queda nulo, medio ideado para evitar que se empalmaran *las dos cosas distintas* en un solo abandono de la clase.

Queda, pues, á nuestro juicio, suficientemente probado que en ese artículo *permiso* y *licencia*, siendo cosas iguales, en el fondo tienen muy distinta consideración legal.

Ahora bien; léase despacio la real orden de 16 de febrero (EL MAGISTERIO ESPAÑOL, 21 febrero), y se verá:

1.º Que sólo y exclusivamente se trata de licencias tramitadas ó informadas por la junta local.

2.º Que sería absurdo aplicar esos preceptos, tantos informes y tan complejos trámites, á un *permiso* dado en casos urgentísimos y á lo más por quince días.

3.º Que esa real orden ni quita ni puede quitar la facultad que se concedió y que hoy tienen las juntas locales de primera enseñanza.

Tal es nuestra opinión.

Concurso único: computación de servicios para la preferencia.

CONSULTA.—«Al comparar las preferencias del real decreto de 4 de abril de 1903, y la orden de 2 de marzo, ocurre el siguiente caso:

Dos maestros solicitan una escuela de 625 pesetas, en las siguientes circunstancias:

1.ª Desempeña actualmente escuela de 625 pesetas y tiene otros servicios en propiedad.

2.ª Ha desempeñado escuela de 625 pesetas, tiene en ese sueldo menos servicios que el primero; está ahora con plaza de 400 pesetas, y sumando todos los servicios en propiedad, reúne más tiempo que el primero.

En los concursos venideros ¿cuál debe ser preferido? Pues comparando las disposiciones mencionadas, el caso es dudoso.» (J. L.).

CONTESTACIÓN.—En los concursos venideros debe ser preferido el segundo mientras esté vigente el real decreto de 4 de abril último. Las razones son las siguientes:

La primera condición de preferencia es el mayor sueldo disfrutado. Ambos han tenido legalmente el de 625 pesetas; luego se encuentran iguales y hay que recurrir a la segunda condición de preferencia.

Esta dice: «Mayor tiempo de servicios en la enseñanza como maestros propietarios». Adviértase que aquí no se menciona para nada sueldo ni categoría alguna. Basta la condición de servicios en propiedad. Es así que el segundo cuenta en propiedad y en total más servicios que el primero, luego aquél debe ser el propuesto.

Otra cosa ocurre si se trata de alguno de los concursos anunciados con sujeción al reglamento de 14 de septiembre pasado. En tal caso habría que atenerse a los servicios en la misma escuela. Si el que hoy tiene 400 pesetas lleva en esa plaza más tiempo que el otro en la de 625, aquél debe ser propuesto con sujeción estricta al citado reglamento.

Si se atiende a la orden de 2 de marzo, dictada con pretexto de aplicar el reglamento, entonces, en concursos pasados, debe ser preferido el primer maestro, esto es, el que ahora disfruta 625 pesetas. No tiene menos confusiones el asunto, según se aplique una u otra cosa.

Nuestro consultante no debe buscar conformidad entre la orden de 2 de marzo y el decreto de 4 de abril. Son completamente distintas. La primera se dió para aplicar el reglamento de 14 de septiembre; el segundo se ha dictado para derogarlo.

V. F. A.

INFORMACIÓN CIENTÍFICA

En los últimos días hemos recibido interesantes comunicaciones de los señores siguientes:

- D. E. Barrachina, de Bates; D. I. Oca, de Verdú; D. J. Martínez, de Monforte; D. S. Muñoz, de Burgo de Osma; D. J. Gómez, de Micrescos; D. E. Górriz, de Camarena; D. F. S. Millán, de

Villar de Torre; D. J. Domingo, de Ontoria de Valdearados; D. T. Pérez, de Brifias; D. J. E. Alonso, de Villalpando; D. M. Alonso Gómez, de Prado luengo; D. L. Díaz, de Peguerinos; D. B. M. Aldea, de Alberite; D. A. Lázaro, de Nalda; D. R. Fulladosa, de Tales; D. E. Ruiz, de Belmonte; don M. Garray, de Longares; D. L. Rey, de Amurrio; D. F. de Castilla, de Vitoria, D. C. J. García, de Arañuel, (dos).

D. J. Núñez, de Castroceniza; D. P. Pino, de Vidania; D. J. M. Vencelá, de Escafuella; D. D. Gonzalo, de Villamandos; D. V. L. de Guereñu, de Nava de Ros; D. M. Ros, de Salmerón; D. T. Saavedra, de La Solana; D. J. Montalvo, de Nájera; D. M. Picó, de Gordo; D. B. Pérez, de Albelda; D. A. Velayos, de Canillas; D. E. Asensio, de Quintanilla; D. M. Blasco, de Letux; D. A. Martín, de Puentelarrá; D. F. Espín, de Arnedillo; D. N. Nueva, de La Aguilera; D. A. Santa Olalla, de Zazuar; D. J. M. Ramos, de Campillo de Aranda; D. F. Sarraño, de Agreda; D. S. González, de Sanchonuevo.

D. C. Virseda, de Barbolla; D. B. Miguel, de Fontihoyuelo; D. C. Sevilla, de Don Benito; D. C. Morante, de Pejanda; doña G. Núñez, de Guadalcanal; D. F. Cerro, de La Haba; D. S. Porras, de Bañuelos; D. V. Peña, de Aldealcorbo; D. M. Marcos, de Fregeneda; D. J. Sánchez, de San Muñoz; D. J. Montalvo, de Nájera; D. J. Fernández, de Rivera del Fresno; D. B. Cruz, de Villabuena; D. J. Sierra, de San Muñoz; D. R. González, de Campillo (dos); D. S. Muñoz, de El Burgo; D. M. Castro, de Pedrasa de Campos; D. M. Santurino, de Trujillo; D. J. Andani, de Monterrubio; D. A. Villasán, de Alconera (dos); D. V. Vilal, de Meneses; D. M. Castelao, de Satorino; D. J. García, de Cabeza de Vaca; D. R. F. González, de San Juan de Mozarrifar; D. M. Pascual, de Villardega; D. G. Martínez, de Ituren; D. M. Acosta, de Gamonal; D. T. González, de Castrillo de Marcia; don S. Pérez, de Bahabón de Esgueva; D. S. Zurro, de Arabayona; D. A. San Esteban, de Arancón; D. E. Espinilla, de Valverde; D. J. Ruiz, de Viana.

—En la anterior relación no se registran, por falta de espacio, las muchas comunicaciones recibidas desde el jueves último inclusive. Lo haremos en números sucesivos, y entonces podrán repetir el envío los que no se vean citados.

—Agradecemos muchísimo a todos su cooperación desinteresada, y estimulamos muy especialmente a los maestros de la provincia de Orense a que nos ayuden como los de las demás provincias.

—En la última sesión de la Sociedad Española de Física y Química, se dió ya cuenta de las tempestades ocurridas en abril, y tuvimos el honor de oír elogios unánimes para los maestros que, desinteresadamente, colaboran en este trabajo.

CRÓNICA DE OPOSICIONES

Sevilla.—El día 27 se verificó la adjudicación de plazas a las opositoras aprobadas en las oposiciones a escuelas y auxiliares dotadas con el sueldo de 825 pesetas, con el siguiente resultado:

Núm. 1, doña Amparo Barriero y González, escuela de niñas de Villaverde; 2, doña Eloísa Iguésón Suárez, id. de Algámitas; 3, doña Concepción López Núñez, id. de Higuera junto Aracena; 4, doña Juana Pérez Jiménez, id. de Campofrío; 5, doña Abdulla Páez y Rosado, id. de Santa Bárbara; 6, doña Encarnación Ocaña y Lara, auxiliaría de párvulos de Utrera; 7, doña Emilia de Luna y Montero, id. de id. de Carmona; 8, doña Fermi na Suárez González, auxiliaría elemental de Marchena; 9, doña Purificación Fuentes e Hidalgo, idem de párvulos de Morón; 10, doña Josefa Pichardo y González, id. elemental de la misma ciudad; 11, doña Enriqueta Solís y García, id. id. de Lebrija.

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

27 mayo.—Reales órdenes de personal de universidades e institutos.

—Otra relativa a concursos de traslación a las cátedras de estudios superiores y elementales de Comercio.

—Otra dando las gracias a D. Julián Apráiz por su donativo de obras con destino a Bibliotecas públicas.

—Otras disponiendo se anuncien las vacantes de cátedras que se expresan de escuela normal

—Otra referente a distribución del importe de los derechos académicos en los institutos generales y técnicos.

Subsecretaría.—Anunciando la provisión por concurso de la cátedra de Composición decorativa vacante en la escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Sevilla.

Universidad de Barcelona.—Nombrando maestro interino de la escuela de niños de San Pedro de Osor a D. Juan Sala.

Universidad de Valladolid.—Concursos para la provisión de plazas de ayudantes gratuitos de los institutos generales y técnicos que se expresan.

28 ídem.—Real orden nombrando catedrático de Técnicas micrográficas de la universidad Central a D. José Madrid y Moreno.

Estudios en el extranjero.—*Real decreto de 8 de mayo referente a concesión de subvenciones al profesorado y pensiones a los alumnos y a los obreros alumnos de todos los centros de enseñanza oficial, dependientes de este ministerio, para ampliación de estudios en el extranjero.*

EXPOSICIÓN

Señor: De importancia y trascendencia suma es cuanto se relaciona con las facilidades que deben procurarse para la ampliación y especialización de los estudios que se efectúan en los centros docentes de la nación, y en primer término se encuentran las que se refieren a los conocimientos que pueden adquirirse en el extranjero, deber primordial a que atienden preferentemente las naciones cultas.

Diferentes disposiciones dictadas desde principios del siglo pasado se han ocupado de tan importante labor en nuestra patria; pero en realidad no ha sido establecida de forma permanente ni reglamentada por el real decreto de 18 de julio de 1901, decreto que, dictado con noble y levantado propósito, no ha dado en la práctica los resultados apetecidos, debido, sin duda, al carácter restrictivo de sus disposiciones.

El ministro que suscribe ha dedicado preferente atención al estudio del problema que considera capitalísimo para la enseñanza, y tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto, en el cual, contando con la dotación correspondiente incluida en el proyecto del presupuesto de su departamento, que ha sido aprobado ya en Consejo de ministros, establece y organiza para el año económico próximo la concesión de subvenciones al profesorado y pensiones a los alumnos y a los obreros alumnos de todos los centros de enseñanza oficial que dependen del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para que puedan ampliar sus estudios en el extranjero, y el nombramiento de delegados oficiales en los congresos científicos que se celebren en otros países, destinando a estos servicios 100.000 pesetas, que es la cantidad hasta la que se aumentan

ras 10.000 que para ellos constan en el presupuesto vigente.

La base fundamental sobre la que se establece la concesión de las subvenciones y pensiones es, tanto para el profesorado como para los alumnos, la libertad completa y absoluta para la elección de la materia que ha de ser objeto de la ampliación de estudios y del punto del extranjero donde se ha de efectuar, á fin de que los interesados puedan realizar sin limitación alguna su cometido, con lo que se conseguirá seguramente el mejor aprovechamiento y resultado científico de las pensiones.

Se ordena y reglamenta el concurso para la concesión de las subvenciones al profesorado, la oposición para lo referente á las pensiones de los alumnos y la propuesta de los centros docentes respectivos para lo que concierne á las pensiones de los obreros alumnos, dando intervención á los claustros de profesores y al Consejo de Instrucción pública, y reservando la alta inspección y el nombramiento en condiciones restringidísimas al ministerio.

Y por último, se dictan varias disposiciones encaminadas á recoger y propagar todos los trabajos útiles que se realicen, y á conceder diferentes ventajas y recompensas á los profesores, á los alumnos y á los obreros alumnos que obtengan y lleven á cabo la ampliación de sus estudios en el extranjero.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 8 de mayo de 1903.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Manuel Allendesalazar.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes concederá todos los años, con cargo á su presupuesto, subvenciones á los profesores oficiales y pensiones á los alumnos que hayan terminado la carrera y á los obreros alumnos que la estén cursando; para ampliar sus estudios en el extranjero, y nombrará delegados oficiales en los congresos científicos que se celebren en otros países.

Subvenciones para el profesorado

Artículo 2.º Se concederá una anual para el profesorado de los centros docentes siguientes:

- Normales de maestros.
- Normales de maestras.
- Institutos. Estudios generales, turnando la sección de Letras con la de Ciencias.
- Artes é industrias, industrias y artes industriales.
- Comercio.
- Veterinaria.
- Ingenieros industriales.
- Facultad de Filosofía y Letras, turnando las tres secciones.
- Facultad de Ciencias, turnando las cuatro secciones.
- Facultad de Derecho y de Ciencias sociales.
- Facultad de Medicina.
- Facultad de Farmacia.

Art. 3.º Cada subvención será de 8.000 pesetas por un año académico, acumuladas al haber del profesor, que las percibirá mensualmente desde 1.º de octubre de cada año á 30 de septiembre del siguiente, justificando la residencia en el extranjero por certificado del cónsul de España.

Los gastos de viaje serán de cuenta de los interesados.

Art. 4.º Se proveerán por concurso entre los profesores en propiedad del mismo grado y clase de enseñanza.

Art. 5.º El concurso se anunciará en la Gaceta por la Subsecretaría del ministerio en la primera decena del mes de enero de cada año, dando de plazo tres meses.

Art. 6.º Los concursantes elegirán libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlo, y presentarán dentro del plazo de la convocatoria una instancia en la cual expresarán, razonándolos, ambos extremos.

Art. 7.º Transcurrido el plazo del concurso, pasarán las solicitudes presentadas á la sección 5.ª del Consejo de Instrucción pública, que formulará la propuesta unipersonal al ministerio antes de 1.º de julio.

Art. 8.º Si los concursos quedaran desiertos, los claustros respectivos de Madrid podrán proponer la concesión de la subvención á un profesor de la correspondiente enseñanza de cualquiera de los centros docentes del mismo grado.

Art. 9.º Si los claustros de profesores no hicieran uso de esta autorización, el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes podrá hacer el nombramiento libremente, siempre que recaiga en un profesor de la misma enseñanza.

Art. 10. Terminado el plazo de la subvención el interesado presentará al ministerio una memoria referente á los trabajos que haya efectuado, cuyas conclusiones se publicarán en la Gaceta, y dará en el curso siguiente, y en el establecimiento docente á que pertenezca, una lección semanal, cuando menos, sobre los mismos.

Art. 11. Este servicio, siempre que se hayan cumplido todos los trámites determinados en los artículos precedentes, será considerado como de mérito y tenido en cuenta en las traslaciones y concursos á que concurren los interesados.

Pensiones para los alumnos

Art. 12. Se concederá una anual por cada uno de los centros docentes siguientes:

- Normales de maestros.
- Normales de maestras.
- Comercio.
- Veterinaria.
- Ingenieros industriales.
- Facultad de Filosofía y Letras, turnando las tres secciones.
- Facultad de Ciencias, turnando las cuatro secciones.
- Facultad de Derecho y de Ciencias sociales.
- Facultad de Medicina.
- Facultad de Farmacia.

Art. 13. Cada pensión será de 4.500 pesetas por un año académico, que se percibirán mensualmente desde 1.º de octubre de cada año al 30 de septiembre siguiente, justificando la residencia en el extranjero por certificado del cónsul de España. Los gastos de viaje serán de cuenta de los interesados.

Art. 14. Se proveerán por oposición entre los mayores de veinte y menores de treinta y cinco años que tengan efectuados y aprobados los ejercicios del grado ó reválida superior de la enseñanza correspondiente á cada pensión.

Art. 15. La convocatoria de oposición se anunciará en la Gaceta por la Subsecretaría del ministerio en la primera decena del mes de enero de cada año, dando de plazo tres meses.

Art. 16. Los aspirantes presentarán instancia solicitándolo y una memoria razonada, expresando libremente la clase de estudio que desean ampliar y el punto del extranjero donde quieren efectuarlo. También acompañarán la partida de bautismo para justificar la edad.

Art. 17. Las oposiciones se efectuarán en el mes de mayo ante un tribunal formado por siete jueces profesores del claustro del centro de ense-

ñanza correspondiente de Madrid, nombrados por el ministerio, á propuesta del mismo claustro, formulada una vez que se publique en la Gaceta la convocatoria de oposición.

Art. 18. Los ejercicios de la oposición serán tres y cada uno de ellos de eliminación. El primero, de idiomas, consistirá en la traducción á libro abierto del francés y del idioma del país donde el aspirante desee ampliar sus estudios. El segundo será la explicación y desarrollo de la memoria presentada; y el tercero consistirá en la contestación á las observaciones que sobre la memoria y las materias relacionadas con la misma formule el tribunal.

Art. 19. La propuesta será unipersonal y por mayoría absoluta de cuatro votos, y se remitirá al ministerio antes de 1.º de julio.

Art. 20. Terminada la pensión, los interesados presentarán al claustro de profesores respectivo de Madrid una memoria referente á los trabajos que hayan efectuado en el extranjero. El claustro les hará observaciones sobre la misma, y si la aprueba y lo propone, podrán ser publicadas en la Gaceta las conclusiones.

Art. 21. La aprobación de la memoria dará derecho, siempre que se hayan cumplido todos los trámites determinados en los artículos anteriores, al nombramiento del pensionado para el cargo de auxiliar sustituto personal del profesor de un centro docente oficial correspondiente al mismo grado de enseñanza, y de igual materia á la que haya sido objeto de la pensión.

Art. 22. Estos cargos de auxiliares sustitutos personales podrán ser tanto como profesores numerarios haya en cada centro docente de enseñanza oficial. Serán gratuitos, pero con derecho: primero, á percibir, por orden de antigüedad entre ellos, la gratificación correspondiente á las plazas de auxiliares retribuidos que estén vacantes en el mismo centro docente á que pertenezcan, y hasta tanto que se provean en propiedad por oposición; y segundo, á concurrir á las oposiciones del turno de auxiliares de las cátedras numerarias del profesorado del mismo grado de enseñanza á que pertenezcan.

Art. 23. Estos auxiliares tendrá la obligación de sustituir al profesor de la cátedra á que estén afectos en todos los casos de ausencia justificada, enfermedad ó licencia, y de dar, por lo menos en el primer curso académico en que sean nombrados dos lecciones semanales referentes á los trabajos y estudios que hayan ampliado en el extranjero.

Art. 24. También irán pensionados al extranjero todos los años dos obreros alumnos de las escuelas de Artes é Industrias, y otros dos de las de Artes industriales é Industrias.

Art. 25. Estas pensiones serán anuales, contadas desde 1.º de octubre de un año á 30 de septiembre del siguiente, y tendrán la retribución de 3.000 pesetas, abonadas mensualmente, justificando la residencia en el extranjero por certificado del cónsul de España. Los gastos de viaje serán de cuenta de los interesados.

Art. 26. Turnarán en ellas todas las especialidades de las escuelas de la misma enseñanza.

Art. 27. Para la provisión de estas pensiones formularán propuestas unipersonales en febrero de cada año los claustros de profesores de cada escuela, haciendo constar las condiciones que concurren en el propuesto, la clase de trabajo cuyos conocimientos desee ampliar y el punto del extranjero donde ha de efectuarse.

Art. 28. En vista de estas propuestas, el claustro de profesores de la escuela de Artes é Industrias de Madrid formulará propuesta en lista al ministerio antes de 1.º de julio, comprensiva de todos los aspirantes propuestos.

Art. 29. Una vez terminada la pensión, los obreros alumnos darán cuenta de su resultado al ministro de profesores de la escuela respectiva, y lo comunicará al ministerio, que podrá disponer su publicación en la Gaceta ó comunicarlo directamente á los demás centros de la misma enseñanza.

Art. 30. Estas pensiones, una vez cumplidos todos los trámites anteriores, serán consideradas como de mérito preferente á favor de los interesados en la provisión de las plazas de ayudantes de maestros de talleres de la especialidad correspondiente á la pensión.

Delegados oficiales en los congresos científicos del extranjero.

Art. 31. Los nombramientos recaerán en profesores de establecimientos docentes ó en individuos que pertenezcan al personal facultativo de maestros que sean unos y otros oficiales y dependan del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y siempre que haya precedido la invitación oficial para la asistencia al congreso.

Art. 32. A estos delegados oficiales se les asignará una gratificación de 1.700 pesetas por cada congreso á que asistan. Los gastos de viaje serán de cuenta de los interesados.

Art. 33. Terminado el congreso, presentarán al ministerio una memoria referente á los trabajos que en el mismo se hayan efectuado. Las conclusiones de estas memorias podrán publicarse en la Gaceta.

Art. 34. La asistencia á los congresos extranjeros con el carácter de delegado oficial, siempre que se hayan cumplido todos los trámites preceptados en los artículos anteriores, será considerada como un mérito para el profesorado, y se tendrá en cuenta en las traslaciones y concursos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.ª Las subvenciones y pensiones correspondientes al año académico de 1903 á 1904 serán de 1.º de enero á 30 de septiembre de 1904; y los concursos y las oposiciones se anunciarán en el próximo mes de junio, y se llevarán á cabo en la primera quincena de octubre siguiente, formulándose las propuestas antes del 1.º de noviembre del corriente año. Las de obreros alumnos se harán en septiembre, y las propuestas en lista antes del 1.º de noviembre.

2.ª No se aplicarán las prescripciones de este decreto á las pensiones en el extranjero de la ampliación de estudios correspondientes á las Bellas Artes, por estar ya comprendidos en el reglamento de la Academia española de Bellas Artes en Roma, aprobado por real decreto de 26 de septiembre de 1894, y publicado en la Gaceta del 1.º de octubre siguiente, en el cual están establecidas: una para la Pintura de Historia.—Una para la Pintura de Paisaje.—Dos para la Escultura.—Una para el Grabado en hueso, que alterna con la de Grabado en dulce.—Dos para la Arquitectura y una para la Música.

3.ª Todos los nombramientos que se hagan, en cumplimiento de este decreto, se publicarán en la Gaceta.

4.ª Continuarán subsistentes, hasta su terminación, todas las pensiones en el extranjero concedidas hasta la fecha, con arreglo á las prescripciones del real decreto de 18 de julio de 1901, y tan sólo estos pensionados podrán hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 11 del mismo.

5.ª En los proyectos de presupuesto del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que se formulen en lo sucesivo, se procurará atender especialmente este servicio y se elevará gradualmente su dotación.

6.ª Quedan derogadas todas cuantas disposi-

ciones se opongan á lo preceptuado en este decreto.

7.ª El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias para el exacto cumplimiento y ejecución de este decreto.

Dado en palacio á ocho de mayo de mil novecientos tres.—Alfonso.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.—Manuel Allendosalazar.

(Gaceta de 9 de mayo.)

Escuelas normales.—Real orden de 23 de mayo disponiendo se anuncie á traslación una plaza de profesor numerario de la normal de maestros de Huesca y otra de igual clase de la de Alicante.

Ilmo. Sr.: S. M. el rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie á traslación, por término de veinte días, una plaza de profesor numerario de la sección de Ciencias de la escuela normal superior de maestros de Huesca, y otra de igual clase de la sección de Letras de la normal superior de maestros de Alicante, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una.

2.º Tienen derecho á concurrir á dichas traslaciones los profesores numerarios de las demás escuelas normales de maestros, los profesores de Pedagogía de los institutos, y los comprendidos en la real orden de 25 de febrero de 1902; y

3.º Los solicitantes deberán remitir á esa Subsecretaría, en el referido plazo de veinte días, sus respectivas instancias y hojas de servicios, por conducto de sus jefes inmediatos.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. L. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1903.—M. Allendosalazar.—Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta de 27 mayo.)

Expedición de títulos administrativos.—Orden de 14 de marzo, negando la expedición de título administrativo á un maestro auxiliar de escuelas graduadas, hasta tanto no obtenga su nombramiento de maestro de una escuela de la misma población en forma legal.

Vista la comunicación de V. S. interesando la expedición de título administrativo con 1.550 pesetas á favor de D. Eliseo Villanueva, por haber sido nombrado por la junta provincial de Instrucción pública de Alicante, maestro de escuela pública de dicha capital; teniendo en cuenta que la expresada junta carece de facultades para expedir esta clase de nombramientos, limitándose aquellas, según el artículo 26 del real decreto de 2 de septiembre último, en que funda sus atribuciones á trasladar de una escuela á otra, siempre que sea del mismo grado, á los maestros y auxiliares dentro de la misma localidad, y que únicamente, con arreglo á las disposiciones vigentes, sólo la superioridad puede hacer los nombramientos de la categoría del aludido fuera de concurso y en virtud del artículo 55 del reglamento; esta Subsecretaría estima oportuno manifestar á V. S. que no procede la expedición del título que se pretende hasta tanto obtenga el nombramiento en forma legal y por autoridad competente.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de marzo de 1903.—El subsecretario, Casa Laiglesia.—Señor rector de la universidad de Valencia.

(No publicado en la Gaceta.)

JUNTAS PROVINCIALES

Madrid.—Ignorándose la residencia de D. Federico Pérez Oropé, profesor de Instrucción primaria, he dispuesto se publique el presente anuncio en el Boletín oficial á fin de que pueda personarse sin

pérdida de tiempo en la secretaría de esta corporación, plaza de Santiago, palacio de la Diputación provincial, con el fin de recoger una credencial expedida á su favor por el rectorado de Oviedo.

Madrid 25 de mayo de 1903.—El presidente, Sánchez Guerra.—El jefe de la sección, Vidal L. Colmenar.

(B. O. 27 mayo.)

Huelva.—Se halla vacante la plaza de secretario de esta junta y jefe de la sección de Instrucción pública y Bellas Artes, dotada con el sueldo legal de 1.750 pesetas y demás emolumentos que la diputación provincial tiene consignados en presupuesto, cuya vacante ha de proveerse en propiedad y por concurso, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones que preceptúan los artículos 1.º de la ley de 23 de julio de 1895 y 33 del real decreto de 26 de octubre de 1901.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria, se dirigirán al señor gobernador presidente de dicha junta, en el improrrogable término de 30 días, á contar de la fecha del presente anuncio.

Lo que por acuerdo de la junta se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de los interesados y demás efectos legales.

Huelva 14 de mayo de 1903.—El gobernador presidente, Alejandro Cadarso.—El secretario interino, M. Laso Real.

(B. O. 16 mayo.)

Boletines oficiales

Salamanca.—B. O. de 20 de mayo.—Inserta las propuestas de concurso único correspondientes al mes de febrero último, y que hemos publicamos en otro lugar.

León.—B. O. de 22 de mayo.—Anuncio en que se participa que obran en la secretaría de la junta los títulos administrativos de los maestros nombrados en virtud del concurso único de septiembre de 1902.

PROPUESTAS

CONCURSO UNICO DE FEBRERO DE 1903

Navarra.—Niños.—D. León Francisco Pérez, con 21 años, 3 meses y 5 días de servicios en la escuela desde la cual solicita, propuesto para Añorbe, con 625 pesetas; Inocencio Eguluz, 35, 3 y 25 para Lecumberri, con id.; Miguel Martínez, 37, 8 y 2, para Urdiain, con id.; Juan Martínez, 12, 5 y 8, para Abiltas (auxiliaría), con 500 pesetas.

Incompletas de niños.—D. Julián Moreno, 0, 11 y 1, para Arrais-Orquin, con 300.

Elementales de niñas.—Doña Juana Nagoré, 12, 1 y 12, para Murillo el Fruto, con 625; Francisca Cabodevilla, 9, 11 y 18, para Sada, con id.; Feliciano Luis, 9, 9 y 11, para Tadena (auxiliaría de párvulos), con id.; Josefa Errazu, 6, 6 y 9, para Villafranca (auxiliaría de niñas), con 500; Manuela Cabodevilla, 5, 8 y 5, para Larín (auxiliaría de niñas), con id.

Incompletas de niñas.—Doña Francisca Garza, 9, 2 y 26, para Arrais-Orquin, con 300.

Incompletas de ambos sexos.—Doña Timotea Maté, 11, 5 y 9, para Vidanger, con 550; Julia Mendosa, 2, 10 y 10, para Elvetos, con 450; Julia Garrin, 5, 3 y 15, para Sasé, con 450; Joaquín Asís, 4, 4 y 27, para Zúñiga, con 450; Venancio Ruiz, 2, 2 y 2, para Allos, con 400; Mercedes Lacanal, 3, 8 y 25, para Arbonés, con id.; Julia Diarte, 3, 8 y 4, para Berahar, con id.; Antea Rodríguez, 1, 0 y 27, para Gualbensu, con 300; Juana Elías, 2, 1 y 16, para Echalecu, con id.; Flo-

rencia Francisca Ereto, 2, 10 y 24, para Leos, con idem; Atanasia Fernández, 8, 7 y 17, para Murillo idem; Vicenta Temprano, 0, 5 y 3, el Cuende, con id.; Clotilde Pérez, 0, 4 y 9, para Torrano, con id.; Ruperta Martínez, 0, 8 y 29, para Yabar, con id.; Gregorio de San Andrés, 0, para Orbeza, con id.; Gregorio de San Andrés, 0, 1 y 13, para Asarta, con 300; Luisa Aparicio, 0, 1 y 26, para Estenos, con id.; Marcelino Pleó, 0, 8 y 12, para Tajonar, con id.; Juan Bautista Meneses, 0, 8 y 29, para Masquirisín, con id.; María Felisa Sáez, 0, 0 y 12, para Barillas, con id.; Josefa Luisa Esquerro, 0, 0 y 3, para Benegorri, con id.; Josefa López, 0, 2 y 17, para Noain, con id.; Felisa Arbil López, 0, 2 y 17, para Mendivil, con idem; su, 5, 11 y 22 (interinos), para Iribas, con María Iriarte, 8, 10 y 0 (interinos), para Galindem; Josefa Pérez, 4, 3 y 6 (interinos), para Galindem; Juana Echarre, 4, 1 y 12 (interinos), para Gofí, con id.; Emilia Martínez, 3, 8 y 2 (interinos), para Ripodas, con id.; Nieves González, 4, 2 y 3 (interinos), para Urdapoz, con id.; Estefanía Gofí, 8, 4 y 8 (interinos), para Ustequi, con idem.

Aspirantes excluidos.—D. José Loigorri, D. Luis Alzón y D. Fabián Ruiz, por carecer de título profesional.

Dña Quindia Tejero, dña Isabel López, dña Carlota Serrano y dña Nicolasa de la Parra, por haber presentado los expedientes después de terminado el plazo.

Santander.—D. Hilario Ortega Merino, para la de Villafuete; D. Facundo Gallacones, elemental de Cartes; D. Fernando González, Sierrapando; D. Román Pérez, Liencres; D. Maximiano Bravo, Bielva; D. Eugenio Lázaro Castro, Parbayón; don Valeriano Franco, Zurita; D. Rufino Rueda, Villegas; D. Andrés Benito Martín, Llanos; D. Buenaventura Guillarte, Santa Cruz; D. Dimas López, Pendes; D. Máximo Porras, Nestares; D. Manuel Ruiz, Tresviso; D. Santiago Martín Campo, Espinosa y Santa María; D. Leoncio Zamora, Villacantid; D. Timoteo Sánchez, Saleas y Lamilla; D. Pablo Díez, Los Llares.

Dña Eulalia Juan Abad, Alceda; dña Francisca Gómez, Ramales; dña Dolores Muñoz, Gijón; dña María Rosa Tjers, Entrambasmeas; dña Victoria Arana, Orifón; dña Pascuala Garrido, Boó; dña Francisca Elvira Olavegoya, San Pantaleón, y dña Adelaida Sanz Pastor, Santullán.

Salamanca.—**Maestros:** D. Miguel Rodríguez Hernández, con 39 años, 1 mes y 21 días de servicios computables, propuesto para la escuela de ambos sexos de Pedrosillo de Alba, con 600 pesetas de sueldo; Manuel Vicente y Vicente, 24, 2 y 25, para la de niños de Santibáñez de la Sierra, con 625; Lorenzo Benito Gómez, 18, 7 y 8, para la de ambos sexos de Membrive, con 625; Eduardo Rodríguez Martín, 7, 0 y 14, para la de niños de Colmenar, con 625; José Montes Calvo, 5, 4 y 6, para la de ambos sexos de Ahigal de Villarino, con 550; Casimiro Mateo Sánchez, 4, 11 y 26, para Peñarandilla, con 550; Angel Ramírez Redondo, 2, 10 y 18, para Navarredonda Salvatierra, con 500; Argimiro Martín Sánchez, 2, 1 y 21, para la auxiliar de Peñaranda, con 550; Eladio Hernández Rodríguez, 1, 5 y 27, para la de ambos sexos de Villargordo, con 350; Martín Cuadrado Campo, 0, 9 y 24, para Carrasco, con 350; Dimas López Vicente, 0, 9 y 5, para Iñigo-Blasco, con 350.

Maestras: Dña Dolores Abraido Montejo, con 18 años, 1 mes y 27 días de servicios, para Garciabuey, con 625 pesetas; Josefa García Gómez, 18, 2 y 8, para Zamayón, con 625; Práxedes Sans Vara, 6, 5 y 28, para Doñinos de Ledesma, con 450; María Iglesias Sánchez, 5, 8 y 26, para Cabezas de Ibañeta, con 850; Purificación Castaño González, 8, 4 y 12, para Martillán, con 350.

Excluidos: D. Heliodoro Pérez García y dña Rosa Arroyo Barbero, por no justificar la expedición del título profesional, desempeñando en propiedad escuela pública; dña Serafina García Torres, por no acompañar a la instancia documento alguno; dña Antonia Cereceda Pascual, por haberse recibido su expediente fuera de plazo.

(B. O. 20 de mayo).

NOMBRAMIENTOS

(RESUMEN DE NUESTRAS INFORMACIONES)

Subsecretaría.—*En 19 de mayo*, en virtud del concurso de ascenso de 1902, dña Antonia Sanromá Bertrán, para Vendrell (Tarragona), con 1.100 pesetas; dña Antonia Solomé Vidal, para Ripoll (Gerona); dña Matilde Riera Casacuberta, para Casá de la Selva (Gerona); dña Catalina García Corretja, para Vilaseca (Tarragona); dña Micaela Campo Oliver, para Porreras (Balears); dña María A. Bonet Serra, para Arenys de Munt (Barcelona); dña Cayetana Ortoneda Estevanell, para Olot (Gerona), con 1.375 pesetas.

Interinamente: *en 19 de mayo*, dña Felisa de Pablo González, para la auxiliar de la escuela graduada de Logroño, con 550 pesetas; D. José María Fuentes Rosas, para la de la escuela de Beneficencia de Alicante, con 550; D. Honorato Vayá y Gregori, para Alcira (Valencia), con 550; don Luisino Celada Linares, para Laredo, con 550; dña Paneracia Fermín Ortega Martel, para Val-sequillo (Canarias), con 550; dña María Carmen López Manzanares, para Campo de Criptana (Ciudad Real), con 550. *En 18*, dña Carmen Fernández Álvarez, para sustituta de la escuela de párvulos, con 687,50. *En 16*, D. José J. Jiménez y Jiménez, para Turis (Valencia); dña Josefa Concepción Ordinas Homar, para Campos (Balears), con 550; D. Ricardo García Jiménez, para Calanda (Teruel), con 550; D. Emiliano José León Llorca y Arce, para Tarazona (Alicante), con 550; dña Lorenza Ansola Larrinaga, para Andújar (Jaén), con 687,50; D. Francisco Molina Ollment, para Monóvar (Alicante), con 687,50; dña Mercedes Corso y Príncipe, para Requena (Valencia), con 687,50; *En 18*, D. León Juanes Orgás, para Sonveca (Toledo); D. Mateo Daurelle Campo, para Andraitx (Balears), con 550. *En 23*, D. Enrique Puyo García, para Jijona (Alicante), con 550; don Esteban de Benito, para Ribarroja (Valencia), con 550; D. Antonio Teixidó Felip, para auxiliar de Barcelona, con 1.000.

Central.—*En 19*, D. Máximo Parra Puebla, para la incompleta mixta de Valdecaas (Guadalajara), con 800 pesetas; *en 18*, dña María del Pilar García Viñuelas, para Valdeaveruelos (Guadalajara), con 400; dña Valentina Martínez, para Brea (Madrid), con 312; D. Vicente Castellano Lobo, para la mixta de Cervera Buñtrago (Madrid), con 500. *En 26*, dña Baltasara Pascual Escobar, para la escuela de párvulos de Carbonero Mayor (Segovia), con 412,50.

Barcelona.—*En 18*, D. Juan Sala Romaguera, para San Pedro de Osor (Gerona), con 412,50 pesetas.

Salamanca.—*En 22*, dña María Blanco y Blanco, para San Cristóbal de Entreviñas (Zamora), con 412,50 pesetas; D. Francisco Bermúdez, para Fresno (Ávila), con 312,50; D. Angel Sánchez Cuadrado, para Robledillo de Gata (Cáceres), con 312,50; dña Angela Ramos y Ramos, para Alamedilla (Salamanca), con 312,50; D. Millán Pérez Alonso, para Tala (idem); D. Lucas Conde Martín, para la de ambos sexos de Maneras (idem), con 250; dña Cirila Cantero Ramírez, para Benquerencia (Cáceres), con 375; D. Santos Gómez Calzado, para Pedro Rodríguez (Ávila), con 350; dña

Irene Martín de la Iglesia, para Barcial del Barco (Zamora), con 250. *En 26*, D. Joaquín Sánchez Prieto, para San Vicente del Barco (Zamora), con 375.

Oviedo.—**Concurso único.**—*En 16*, D. Andrés Iglesias, para Rueñas, en Valle bajo Pefiamellera (Oviedo), con 275 pesetas; D. Juan Alonso Trelles, para La Montaña, en Boal (Oviedo), con 250; don Angel Fernández Díaz, para Santullano, en Salas (Oviedo), con 625; dña Micaela Fernández García, para la temporera de Villaobispo, en Villiquilambre (León), con 125; *en 18*, dña Josefa Barrio Gago, para la mixta de Santibáñez de Valdeiglesias (León), con 400; *en 19*, dña Virginia González Álvarez, para la temporera de Puente de Domingo Flóres (León), con 125; dña Olegaria Lara Laso, para San Antolín de Iblas (Oviedo), con 625; dña Eulogia Escacho Álvarez, para la mixta de Tacones (Gijón), con 400; *en 22*, don Matías Martínez Merino, para Barrillas de Curueño (Oviedo), con 375.

Granada.—**Por concurso único.**—*En 22*, dña María Josefa Rodríguez y Rodríguez, para Bejarín (Granada), con 350 pesetas; dña Rosa Herrera Oree, para Arenillas (Granada), con 250; D. José Bernardino Sierra Rosales, para Fonelas (Granada), con 625; *en 23*, dña María Carmen Fernández Moreno, para Picena (Granada), con 625; *en 25*, para Iberos (Málaga), D. Manuel Velas y Velas, con 375; dña Margarita Vázquez Miller, para auxiliar de Casares (Málaga), con 625; don Francisco del Río Bandera, para Canche (Málaga), con 625; D. Juan J. Martín, para Ojigis, en Vélez-Málaga, con 625; D. Diego Carrasco Rueda, para Sancada (Málaga), con 625.

SECCION BIBLIOGRAFICA

Los trabajos manuales escolares y su aplicación en España, por Julián Bastinos, profesor de Bellas artes.—Barcelona, 1908.

Presentado con el esmero y buen gusto que distingue a nuestro amigo D. Julián Bastinos, ha llegado a nuestras manos su nuevo libro *Los trabajos manuales escolares*, escrito con aquella desenvoltura y gallardía que acreditan a Bastinos de escritor genial; con aquella discreción y altura de miras que le han granjeado como educacionista, general estimación.

La fecunda labor de Bastinos no se realiza en el seno de la escuela, donde el educador modela el tierno corazón del educando; mas sus nobles afanes hallan motivo para desarrollarse dentro del gabinete de estudio, trazando páginas hermosas que sirven de guía a los educadores de la niñez ó inventando medios adecuados de enseñanza para que al niño le sean menos fatigosas las tareas del estudio.

Largo es ya el catálogo de libros publicados por el Sr. Bastinos, largo el de útiles de enseñanza por él inventados. A estas producciones de su fecundo ingenio se ha de añadir el libro que reseñamos en estas líneas, donde se tratan cuestiones de actualidad, de palpitante interés, relacionadas con los trabajos manuales escolares.

Los capítulos donde se desenvuelve la materia, llevan por títulos: «Algo de metodología», «El modelo», «Combinación de elementos», «Flores y frutos artificiales», «Instrumentos musicales», «Trabajos en madera», «Recortes sugestivos» y «El dibujo escolar». No hay que decir que todos estos asuntos están tratados con claro conocimiento, con singular maestría, y que muchos de los trabajos mencionados están hechos, antes que descritos por el autor, que es tan buen escritor como diestro dibujante y hábil mecánico.

El libro del Sr. Bastinos será leído con gusto por

los amantes de la escuela, y le granjeará felicitaciones de sus buenos amigos, entre las que va la nuestra, sincera y afectuosa.

L'enseignement des travaux manuels dans les écoles normales. par MM. Grandchamp et Jayet. Lausanne. 1903.

Este interesante folleto es un extracto de los trabajos realizados en el curso de 1902 en Lausanne y un estudio de la cuestión, desde el punto de vista experimental y práctico.

Trátase en los diferentes artículos de la evolución histórica, de la influencia de los trabajos manuales en la educación general, de la necesidad de enseñar los trabajos manuales en la escuela normal á causa de su valor educativo, y desde el punto de vista profesional, de la organización de esta enseñanza, con otros puntos de palpitante interés, todo ello expuesto con la claridad y competencia propias de sus renombrados autores.

Agradecemos sinceramente el recuerdo y la atención.

SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido:

D. Pedro E. Andres Moreno, maestro de Magaña (Soria).

Dña Juana Larrubia Herrero, maestra de Viñuesa (Soria).

D. Antonio Pérez, maestro de Santa Fes (Alicante).

Dña Adelaida Lorenzo, maestra de Morales de Toro (Zamora).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DEL MINISTERIO

Por falta de la rendición de las cuentas de material del cuarto trimestre, han sido suspensos de medio sueldo, á partir del 10 de enero último, los maestros de Algarra, Campilloz-Paracientos, Campilloz de la Sierra, Talayuela, Tejadillos y Villar del Humo (Ouenca), D. Juan F. Trillo, D. Francisco Ruiz, D. Agustín Jiménez, D. José Gómez, dña Encarnación Terrasas y dña Catalina Cano.

—El profesor electo de la escuela normal de Pontevedra, D. Juan Moreno Pérez, ha sido autorizado para tomar posesión de su cargo en la de Granada.

—Ha sido nombrada profesora provisional de la escuela normal de Alicante, con 300 pesetas de sueldo, dña Antonia Minayo.

—Se ha concedido un mes de licencia con todo el sueldo á dña Avelina Pérez Vázquez, profesora de la escuela normal de Pontevedra.

—Se ha dispuesto que dña Eustaquia Delgado, profesora de la escuela normal de Badajoz, continúe hasta fin de curso prestando servicios en comisión en la de Segovia.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona

En virtud del decreto de gracias ha sido nombrado maestro de la escuela de San Juan Bautista, de Ibiza, D. Bartolomé Janer y Pons, y en concepto de interino de la elemental de niños de Felanitx, D. J. Caidés.

Distrito de Granada

La junta local de Dicsma (Granada), en reciente visita girada á las escuelas, ha hecho constar el excelente comportamiento y celo que en el des-

empeño de su cargo desplegan los maestros doña Matilde Hidalgo y D. Fernando López.

—Ha sido nombrada maestra interina de Andújar (Jaén), dña Lorenza Ansola y Larrinaga.

Distrito de Madrid

El día 31 del corriente mes tendrá lugar la elección de habilitado de los maestros del partido de Riosa (Segovia), por haber quedado sin efecto la designación hecha en febrero último.

—Por iniciativa del gobernador civil de Segovia, y con el concurso y donativos de varias corporaciones, autoridades y particulares, se celebrará en el mes de junio próximo un certamen escolar, con arreglo á determinadas bases, que se han publicado en la prensa de dicha ciudad.

—La Subsecretaría de Instrucción pública ha rehabilitado los nombramientos de dña Isidora Rodríguez, maestra electa de la escuela elemental de niñas de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), para que pueda tomar posesión de dicho cargo y el de D. Alejandro Alcalde, electo por oposición para la auxiliaría de niños de Tomelloso.

—Al rectorado de este distrito se ha comunicado que dña Manuela Izquierdo, nombrada para la escuela de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), y dña María Urbano Oucarella, nombrada para Herencia, renuncian á sus cargos por hallarse al frente de otras escuelas.

—También se ha comunicado que dña Rafaela Clemente, dña Pilar Viñas y D. Ramón Matas, electos para las escuelas de Daniel, Almuradiel y Villamanrique, han dejado transcurrir el plazo legal para tomar posesión.

—Ha tomado posesión de la escuela de niños de Pantoja (Toledo), D. Aniceto Rey de Viñas.

—Han tomado posesión de los cargos de sustitutos de las escuelas de Brihuega y Fontanar (Guadalajara), respectivamente, D. Vitorino Sans y dña Victoria Juárez

Distrito de Salamanca

En la provincia de Zamora se hallan vacantes las siguientes escuelas:

Elementales de niñas.—Porto y Villardondiego.

Incompletas mixtas.—Vegalatrave, Puercas, Villanueva de Azogue, San Román de los Infantes, Pasariego, Roales, Sejas de Sanabria, Rivadelago, Santa Cruz de Abranes, Pedroso de la Carballeda, Villarejos de la Sierra, Remesal y Linares.

—Le ha sido admitida á dña María de Mons Moralejo, la renuncia que tenía presentada del cargo de maestra en propiedad de la escuela de niñas de Villanazar (Zamora).

—Ha sido nombrada maestra de la escuela de Villafranca de la Sierra (Ávila), dña Temasa Rollán Olhsgoray.

Distrito de Santiago

Se ha concedido la permuta solicitada entre los profesores de la normal de maestros de Pontevedra y Barcelona, señores D. Alejandro Todela y D. Juan Moreno Pérez.

Distrito de Sevilla

El ayuntamiento de Beas (Huelva), proyecta suprimir la auxiliaría vacante de la escuela pública, creando una escuela de carácter voluntario

—El señor inspector de primera enseñanza de Sevilla ha salido á girar la visita á las escuelas de los partidos que comprende el itinerario aprobado por la junta de Instrucción pública, empezando por los pueblos más inmediatos á la capital.

—Dña María Aseo Orus, ha sido nombrada maestra de la escuela de niñas de Fustifana (Navarra).

—Han tomado posesión: de la escuela de Barillas (Navarra), dña Cecilia Martínez Ancoña; de la de Asarte, dña María Vicenta Luquín, y de la auxiliaría de Villafranca D. Victorio Hernández.

Distrito de Valencia

D. José Muñoz Laborda ha tomado posesión de la escuela del correccional de Murcia, dejando vacante una plaza en la escuela graduada de dicha provincia.

—Ha sido nombrada profesora de la escuela normal de Murcia, dña Blanca Soto Angulo, con el carácter de provisional.

—La Subsecretaría del ministerio de Instrucción pública ha remitido á este rectorado una instancia de dña María Josefa Tomás Pla, ordenando se la nombre para una escuela de 325 pesetas, por hallarse comprendida en el decreto de gracias.

Distrito de Valladolid

D. Ignacio Egulluz ha tomado posesión de la escuela de Urúnaga (Alava), quedando vacante para su provisión interina la de Alcedo, que dicho señor desempeñaba.

—Se ha dirigido á todos los maestros y maestras municipales de Bilbao una circular, firmada por el señor alcalde, comunicándoles el acuerdo de la comisión permanente de colonias escolares para que desde luego se proceda á la designación de los niños y niñas de las escuelas públicas que han de formar las colonias del año actual.

La elección se hará por el médico inspector, con sujeción á reglas que han sido fijadas previamente.

—Por la misma alcaldía se ha interesado á los maestros y maestras de las escuelas municipales, que del 1 al 5 de junio próximo presenten en la sección de Fomento del ayuntamiento una nota del material que crean necesario para sus escuelas hasta 31 de diciembre venidero, advirtiéndoles que precisen los precios y determinen con claridad la clase de los objetos, dando cuenta al mismo tiempo de la asistencia media de alumnos, desde el último pedido á la fecha, con el fin de precisar las necesidades verdaderas de cada escuela.

Distrito de Zaragoza

El ayuntamiento de Oubel (Zaragoza) ha incoado el oportuno expediente solicitando la creación de dos escuelas con 625 pesetas de sueldo, en lugar de la de asistencia mixta que hoy sostiene.

—Ha solicitado rehabilitación para volver al magisterio D. Mariano Higuera, maestro auxiliar que fué de la escuela de párvulos de Calatayud.

—Por la Subsecretaría del ministerio de Instrucción pública ha sido nombrada auxiliar interina de la escuela graduada aneja á la normal de Logroño, dña Felisa de Pablo González.

—En la secretaria de la junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza se interesa la presentación de D. Luis Guillén é Ibarra.

—Han sido nombrados maestros interinos de Villar del Río y Huérteles (Soria), D. Andrés Cacho y D. Carlos Renito, respectivamente.

—Por abandono de destino, ha sido declarada incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, la maestra de Arbuñuelo (Soria), dña Dolores Lain.

—La junta de Instrucción pública de Cádiz ha acordado ascender á la tercera clase del escalafón de los maestros de la provincia, en los lugares destinados á la antigüedad, á D. Joaquín López Misa, maestro de la escuela de niños de Bornos; á la segunda clase del escalafón de maestras, en los lugares señalados al mérito, á dña Isabel de Vera y dña Carmen Ramos, maestra de La Línea y Castellar respectivamente y designar para ocupar los lugares que resultan vacantes en la tercera clase del escalafón de maestras, á dña Dolores Cepulino y dña Dolores Castellano, maestras de Tarifa y Trebujena.

